

la venta, según se indica en el artículo anterior, en poder de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, se procederá a su destrucción por incineración, juntamente con las existencias que obren de esta clase de efectos en el almacén de efectos timbrados en dicha Fábrica Nacional.

La quema será presenciada por un representante de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, el Ingeniero Jefe de la Sección de Timbre de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y el Interventor delegado en dicho Organismo, de la Intervención General de la Administración del Estado, levantándose la correspondiente acta suscrita por los señores asistentes. De la citada acta se librarán las copias certificadas que correspondan, las cuales justificarán los oportunos asientos de data y bajas en la Cuenta de efectos timbrados que corresponda de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Art. 4.º Mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se publicará oportunamente para conocimiento público un extracto del acta de destrucción de los sellos de correo a que se refiere la presente Orden, con indicación de las series, valores y número de efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1972.

MONREAL LUQUE

Hlmo. Sr. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola, exenta de impuestos, que ha de celebrarse la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Logroño.

Por acuerdo de este Ministerio fecha del actual, se autoriza la tómbola, exenta de impuestos, que ha de celebrarse la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Logroño durante el mes de junio del año en curso.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 26 de febrero de 1972.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Francisco Rodríguez Cirugeda—1.577-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de marzo de 1972 por la que se declara de utilidad pública el manantial denominado «Puerto Sol de la Sierra», emergente en el término municipal de Málaga.

Hlmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz, domiciliado en Málaga, paseo de Limonar, 21, por el que solicita la declaración de utilidad pública del manantial «Puerto Sol de la Sierra», emergente en dicho término municipal;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Minas y por la Dirección General de Sanidad, en cuanto a sus diferentes competencias corresponde y que, por ambas Direcciones se ha demostrado que se trata de un agua mineromedicinal;

Resultando que el conjunto del expediente se ha sometido por parte de la Dirección General de Sanidad a los diferentes informes de las autoridades sanitarias, quienes han comprobado que se trata de aguas que, según los análisis, en sus formas químicas, cuantitativas, cualitativas y bacteriológicas son favorables por sus propiedades mineromedicinales;

Resultando que al igual que se dice en el párrafo anterior, el conjunto del expediente ha sido sometido por parte de la Dirección General de Minas (Ministerio de Industria) al informe de los Organismos correspondientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no apareciendo inconveniente alguno para su declaración como mineromedicinales, y que no son susceptibles de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economía nacional.

Vistos la Ley de Aguas, de 13 de julio de 1879; Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y su Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y el Estatuto de Explotación de Manantiales de Aguas Mineromedicinales, de 25 de abril de 1928;

Considerando que reconocidas en el orden terapéutico como oligometálicas, bicarbonatadas - mixtas (predominantemente magnesiadas), de acuerdo todo ello con los análisis realizados

por los respectivos Centros oficiales que se indican en el expediente;

Considerando que para mayor garantía y refrendo del resultado de la tramitación llevada a efecto por parte de la Dirección General de Sanidad ha sido informado favorablemente por el Consejo Nacional de Sanidad, y por la Dirección General de Minas han sido emitidos los informes favorables correspondientes por el Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de la Minería,

Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto, ha resuelto declarar de utilidad pública por su composición mineromedicinal, el manantial denominado «Puerto Sol de la Sierra», emergente en el término municipal de Málaga, cuya declaración ha solicitado don Cándido Velázquez-Gaztelu Ruiz, quedando autorizado para que, con sujeción a la legislación vigente, pueda explotar el agua del mencionado manantial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1972.

GARICANO

Hlmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de marzo de 1972 por la que se declara de utilidad pública el manantial denominado «Valtorre», emergente en el término municipal de Belvis de la Jara (Toledo).

Hlmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús Ramirez Arenas, domiciliado en Belvis de la Jara (Toledo), por el que solicita la declaración de utilidad pública del Manantial «Valtorre», emergente de dicho término municipal;

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Minas y por la Dirección General de Sanidad, en cuanto a sus diferentes competencias corresponde y que, por ambas Direcciones se ha demostrado que se trata de un agua mineromedicinal;

Resultando que el conjunto del expediente se ha sometido por parte de la Dirección General de Sanidad a los diferentes informes de las autoridades sanitarias, quienes han comprobado que se trata de aguas que, según los análisis, en sus formas químicas, cuantitativas, cualitativas y bacteriológicas son favorables por sus propiedades mineromedicinales;

Resultando que al igual que se dice en el párrafo anterior, el conjunto del expediente ha sido sometido por parte de la Dirección General de Minas (Ministerio de Industria) al informe de los Organismos correspondientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no apareciendo inconveniente alguno para su declaración como mineromedicinales, y que no son susceptibles de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economía nacional.

Vistos la Ley de Aguas, de 13 de julio de 1879; Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y su Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, y el Estatuto de Explotación de Manantiales de Aguas Mineromedicinales, de 25 de abril de 1928;

Considerando que reconocidas en el orden terapéutico como oligometálicas, bicarbonatadas mixtas e hipotermales, de acuerdo todo ello con los análisis realizados por los respectivos centros oficiales que se indican en el expediente;

Considerando que para mayor garantía y refrendo del resultado de la tramitación llevada a efecto por parte de la Dirección General de Sanidad, ha sido informado favorablemente por el Consejo Nacional de Sanidad, y por la Dirección General de Minas han sido emitidos los informes favorables correspondientes por el Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de la Minería,

Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto, ha resuelto declarar de utilidad pública por su composición mineromedicinal, el manantial «Valtorre», emergente en el término municipal de Belvis de la Jara (Toledo), cuya declaración ha solicitado don Jesús Ramirez Arenas, quedando autorizado para que, con sujeción a la legislación vigente, pueda explotar el agua del mencionado manantial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1972.

GARICANO

Hlmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Ribera del Donarda (Lérida) y se mantiene la agrupación con el de Talavera, de la misma provincia, a efectos de sostener un Secretario común.

Aprobada por Decreto 3135/1971, de 9 de diciembre, la fusión voluntaria de los Municipios de Sant Antolí y Vilanova y Sant Pere dels Arquells, de la provincia de Lérida, en uno con nombre

de Ribera del Dondara y capitalidad en Sant Antolí y Vilanova, y encontrándose aquellos Municipios agrupados con el de Talavera, de la misma provincia, a efectos de sostener un Secretario común, esta Dirección General, de conformidad con los artículos 343 de la Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, ha resuelto:

1.º Clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Ribera del Dondara (Lérida), manteniendo la agrupación ya constituida por los dos, que lo formaban con el de Talavera, de la misma provincia, a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en Sant Antolí y Vilanova, que lo es del Ayuntamiento cabecera.

3.º Mantener la clasificación de la plaza de Secretario de la agrupación en categoría 3.ª, clase 10, grado 15, continuando al frente de la misma su actual titular, don Juan Tenas Font.

Madrid, 29 de febrero de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de enero de 1972 por la que se autoriza al Ayuntamiento de Palafrugell la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Palafrugell (Gerona) para la construcción de obras de saneamiento

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Palafrugell una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Término municipal: Palafrugell.

Destino: Construcción de obras de saneamiento

Plazo concedido: Treinta años.

Instalaciones: Emisario submarino de 500 metros de longitud y caseta de trituración e impulsión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de enero de 1972.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas del término municipal de Badalona afectadas por las obras del proyecto 7-B-418 «Ensanche y mejora del firme. Carretera B-500, de Badalona a Mollet, p. k. 0,000 al 2,000. Término municipal de Badalona. Programa de Proyectos 1969, Red Arterial».

Aprobado en 2 de diciembre de 1971 el proyecto citado, y por estar incluido el mismo en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el apartado b) del artículo 42 del Decreto 992/1969, de 9 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social (de vigencia de cuyas disposiciones ha quedado prorrogada por el Decreto-ley 19/1971, de 23 de diciembre), considerándose implícitas a su aprobación las declaraciones de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954; en su consecuencia,

Esta Jefatura Provincial de Carreteras, de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa citada, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de bienes y derechos reales afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento de Badalona, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas objeto de la presente expropiación.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los títulos de propiedad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, y si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 29 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación

Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (Vía Layetana, 10, 2.º, Barcelona), hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 17 de marzo de 1972.—El Ingeniero Jefe.—2.055 E.

RELACION QUE SE CITA

Fincas número	Propietario	Superficie a expropiar en m ²	M.	D.	H.
1	Doña Sara Palay Garriga. — San Bruno, 44. Badalona	1.130,00	4	13	9,00
2	Don Jaime Bellavis ta Taulé y doña M.ª Poveda Gargallo. — Avda. de San Antonio M.ª Claret, 115. Barcelona	600,00	4	13	9,30
3	Don Antonio Amigó Corominas. — San Pedro, 119. Badalona	57,00	4	13	10,00
4	Don Antonio Sánchez Roque y doña Mercedes Santamaría Lloréns. Ctra. de la Conrería, s/n. Badalona	76,00	4	13	10,30
5	Don Antonio Amigó Corominas. — San Pedro, 119. Badalona	628,00	4	13	11,00
6	Obra Sindical del Hogar. — Vía Layetana, 18. Barcelona	5.084,50	4	13	11,30
7	Don Juan Amigó Garriga. — Cayetano Soler, 1. Badalona	630,00	4	13	12,00
8	Don José Teixidó Cortal. — Prim, 88. Badalona	125,00	4	13	12,30
9	Doña Concepción Llanza y de Bobadilla. — Pomar de Dalt, 13. Badalona	443,00	4	13	13,00

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto 1 M-541 «CN I, de Madrid a Irún, puntos kilométricos 11,300 al 15,800. Sección Fuencarral-Alcobendas», en los términos municipales de Madrid y Alcobendas.

Por estar incluido el proyecto 1-M-541 «CN I, de Madrid a Irún, p. k. 11,300 al 15,800. Sección Fuencarral-Alcobendas» en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, prorrogada por Decreto-ley 18/1967, de 29 de diciembre del mismo año, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 8.º de la Ley 56/1960, de 22 de diciembre del mismo año, se entiende implícita la necesidad de ocupar los bienes y derechos afectados comprendidos en el proyecto de trazado aprobado.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de esta Jefatura, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.